

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA
EMPRESA INGCER S.A., COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso a plataforma digital de autorizaciones con el N°820, de fecha 17.01.2023, la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”,* y el resuelvo 1° de la RE N°15188, de fecha 09.12.2022, señala que *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”.*

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Informe Técnico ACC 3261606/DOC 3454960, de fecha 08.02.2023, la empresa INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.



Caso:1806692 Acción:3244040 Documento:3428879
V°B° SVA/KAR

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, Comuna de Ñuñoa - Santiago, como Organismo de Certificación, según lo establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Iluminación: Seguridad.

Productos	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Luminaria Proyector (Proyector de Área) para Alumbrado Público	PE N°5/19:2021 24.11.2021	IEC 60598-1:2020 UNE-EN 60598-1:2018 IEC 60598-2-5:2015-08	1, 2, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

MARCOS RODRÍGUEZ LARA (S)

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A.
- Sandra Rodríguez: srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Archivo UMOL Y:\UMOL\SVELOSO\2023\REX OC ING CER Art14 Tr. (N°820)



Caso:1806692 Acción:3244040 Documento:3428879
V°B° SVA/KAR